

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FREDY ARMANDO LOPEZ GIRON
Alcalde(sa) Municipal de San Pedro Jocopilas, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Pedro Jocopilas, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

USO EXCESIVO DE EFECTIVO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS O CRITERIOS DE BASES DE LICITACIÓN Y/O COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al proceder a verificar las instalaciones destinadas al funcionamiento del Almacén, se determinó que la Municipalidad no cuenta con un local destinado para el funcionamiento de la bodega de bienes, materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM -, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Negligencia por parte de las autoridades Municipales, en destinar un local apropiado para el funcionamiento y resguardo eficiente de los bienes y suministros que con recursos de la población se obtienen.

Efecto

Riesgo de pérdida de activos e inadecuado uso de los recursos con que se cuenta.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que de inmediato proceda a implementar un local adecuado y que reúna todos los requisitos necesarios para el buen funcionamiento del Almacén o Bodegas Municipales y procedan a nombrar una persona responsable para el manejo del mismo.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

La Municipalidad no cuenta con expedientes o registros auxiliares de obras ejecutadas por administración, que contengan los requisitos legales y técnicos exigidos, o que presenten un control adecuado desde la solicitud del proyecto o de la obra, hasta la conclusión de las mismas.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Desorden en la ejecución del gasto durante el período examinado.

Efecto

Falta de información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permitan una oportuna toma de decisiones y que demuestre transparencia en la ejecución de las mismas.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que conformen adecuadamente los expedientes de obras ejecutadas por administración, centralizando en la Oficina de Planificación Municipal -OMP-, todo el proceso de ejecución de cada una.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

Al comprobar los procedimientos de pago a empleados permanentes y temporales, de la Municipalidad, así como otros servicios, durante el ejercicio presupuestario 2008, se determinó el uso frecuente de pagos en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, en el numeral 1.13 Forma de Pago, del módulo de Tesorería, indica que todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso.

Causa

Falta de interés en mejorar los procedimientos actuales.

Efecto

Falta de confiabilidad en las operaciones financieras y riesgo de pérdidas por asaltos u otras eventualidades, al manejar frecuentemente efectivo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que los pagos a empleados los realicen a través del sistema bancario o a través de cheque: Asimismo, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios iguales o mayores de Q. 1,000.00 por medio de cheque, y los pagos menores a la cantidad indicada pueden ser pagados por medio de caja chica, la cual deberá ser liquidada a través de un procedimiento establecido.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios hechos no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la república, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS****Condición**

Al proceder a examinar el libro de bancos se determinó que los registros de saldos iniciales de cada mes generalmente están anotados a lápiz, también se observa que han sido objeto de correcciones, aplicando corrector líquido a las cifras inicialmente establecidas y otros datos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, numeral 3.1 Libro de Bancos establece: Libro de cuatro columnas utilizado para el control y registro del movimiento bancario que se dé por medio de las cuentas de depósitos monetarios con que cuente la municipalidad. Su movimiento se realiza por el procedimiento de cuenta corriente, en él se anotará: a) para los ingresos: fecha y número de la boleta de depósito o transferencia, el monto se anotará en la columna del debe (segunda columna) y b) para egresos: fecha, nombre del proveedor número de cheque, (que se consigna en la primera columna) y monto en la columna del haber y saldo. Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

Causa

Desorden en el manejo e implementación de los controles auxiliares para el control de los recursos monetarios con que cuenta la Municipalidad.

Efecto

No existe información confiable para la toma de decisiones.

Recomendación

Que de forma inmediata el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que implementen adecuadamente los controles auxiliares en este tipo de operaciones.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Al proceder a verificar la contratación de auditor interno, se estableció que la Municipalidad durante el año 2008, no contrató el profesional referido.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 88, establece que las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria. Y el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, indica: Responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades públicas. Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere al artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna.

Causa

Inobservancia de los aspectos legales vigentes que rigen el que hacer Municipal.

Efecto

No se fortalece la estructura de control interno en la Municipalidad, y en consecuencia los procesos administrativos, financieros y contables pueden presentar debilidades.

Recomendación

La Corporación Municipal debe girar instrucciones al Alcalde para que proceda a la contratación de un profesional Contador Público y Auditor Colegiado activo y proceda a integrar adecuadamente la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y 7 miembros del Concejo Municipal por la cantidad de, Q.20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La Tesorería Municipal no cumplió con presentar la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas en las fechas oportunas, durante el período auditado.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Falta de registros contables a través del sistema SIAF MUNI.

Efecto

Limitaciones con respecto a la fiscalización, evaluación y asesoría para el buen manejo de los recursos de la Municipalidad.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipales para que procedan de inmediato a operar el sistema SIAF, y la rendición de cuentas se haga en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

Los problemas de rendición de cuentas se debieron principalmente al poco apoyo recibido por parte de los asesores del SIAF, para la Municipalidad, pero que a principios de enero del presente año se buscaron las soluciones adecuadas para no incurrir en este error nuevamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Tesorería Municipal no trasladó copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas durante el período examinado en virtud que las mismas no se elaboraron.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, artículo 133, Código Municipal, artículo 133 establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Falta de atención a los aspectos legales prioritarios que deben cumplirse por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Limitaciones con respecto a la fiscalización y acciones correctivas oportunas que la Municipalidad pudo haber implementado para el buen manejo de los recursos.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda al envío de copias de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, inmediatamente las mismas se autoricen por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

No se envió copia autorizada del inventario de bienes de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2007, a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 53 inciso r, establece: el Alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del Municipio, dentro de los primeros quince (15 días) calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Desconocimiento de las atribuciones del Alcalde Municipal.

Efecto

Falta de fiscalización oportuna por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero para que cumpla con enviar copia del inventario, en los primeros quince días del mes de enero de cada año.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS O CRITERIOS DE BASES DE LICITACIÓN Y/O COTIZACIÓN****Condición**

Al proceder a examinar los expedientes de obra por contrato se determinó que algunos no fueron publicados en la página web Guatecompras, por el valor total de Q.9,692,245.91; como se detalla: Contrato No. 8-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.622,065.00; Contrato No. 9-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.621,525.00; Contrato No. 10-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.758,655.00; Contrato No. 11-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.258,740.00; Contrato No. 13-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.296,200.00; Contrato No. 14-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.306,800.91; Contrato No. 15-2007 de fecha 5-11-2007, por Q.280,000.00; Contrato No. 1-2008 de fecha 9-01-2008, por Q.700,000.00; Contrato No. 2-2008 de fecha 10-03-2008, por Q.500,000.00; Contrato No. 3-2008 de fecha 10-03-2008, por Q.500,000.00; Contrato No. 4-2008 de fecha 09-05-2008, por Q.800,000.00; Contrato No. 5-2008 de fecha 10-05-08, por Q.400,000.00; Contrato No. 6-2008 de fecha 10-07-2008, por Q.400,000.00; Contrato No. 7-2008 de fecha 10-07-08, por Q.600,000.00; Contrato No. 8-2008 de fecha 10-07-2008, por Q.600,000.00; Contrato No. 10-2008 de fecha 13-09-20998, por Q.300,000.00; Contrato No. 12-2008 de fecha 13-09-2008, por Q.300,000.00; Contrato No. 13-2008 de fecha 13-09-08, por Q.198,260.00; Contrato No. 19-2008 de fecha 13-09-08, por Q.250,000.00; Contrato No.21-2008 de fecha 13-11-08, por Q.250,000.00; Contrato No. 22-2008 de fecha 13-11-08, por Q.250,000.00; Contrato No. 24-2008 de fecha 21-11-08, por Q.200,000.00; Contrato No. 26-2008 de fecha 21-11-08, por Q.200,000.00; Contrato No. 27-2008 de fecha 21-11-08, por Q.100,000.00.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran, dicha información será de carácter público a través de la dirección en internet www.guatecompras.gt.

Causa

Falta de voluntad de las autoridades superiores municipales para efectuar los procesos de adquisiciones conforme lo establecen las normas legales vigentes.

Efecto

Falta de transparencia en el gasto público Municipal.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal para que todo evento de cotización o licitación que se realice, se publique oportunamente en el sistema Guatecompras.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 de su Reglamento para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.128,522.24, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

La Tesorería Municipal no trasladó copia de la ejecución presupuestaria trimestral a la Contraloría General de Cuentas durante el período el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Registros contables y presupuestarios atrasados, y en consecuencia no se cumplió con el proceso de hacer del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, las ampliaciones y transferencias presupuestarias correspondientes.

Efecto

Limitaciones con respecto a la fiscalización y acciones correctivas oportunas, para el buen manejo de los recursos.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que las actividades y procesos que en la Municipalidad se desarrollan cumplan con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad fraccionó adquisiciones por un total de Q.1,393,322.48, como se detalla: Empresa QANIL: Facturas 4054, por Q.1,186.50; No. 4055, por Q.15,687.50; No. 4056, por Q.2,631.00; No. 4058, por Q.2,576.25; No. 4061, por Q.15,187.50; No. 4062, por Q.1,080.00; No. 4064, por Q.12,419.00; No. 4066, por Q.1,431.25; No. 4067, por Q.7,299.00; No. 4068, por Q.1,075.00; No. 4069, por Q.1,125.00; No. 4072, por Q.900.00; No. 4073, por Q.1,800.00; 4074, por Q.900.00; No.4075,por Q.240.00; No. 4076, por Q.1,302.00; No. 4077 por Q.2,700.00; No. 4078 por Q.2,837.50; No. 4079 por Q.1,102.50; No. 4082 por Q.3,450.00; No. 4084 por Q.5,875.00; No. 4085 por Q.772.50; No. 4088 por Q.562.50; No. 4089 por Q.1,642.50; No. 4096 por Q.400.00; 4099 por Q.1,918.75; No. 4100 por Q.18,150.00; No. 4101 por Q.5,242.00; No. 4102 por Q.993.00; No. 0543 por Q.29,350.00, todas de fecha 17-01-08. Facturas No. 4218 por Q.299.50; No. 4206 por Q.2,700.00; No. 4207 por Q.7,162.50; No. 4208 por Q.2,510.00; No. 4209 por Q.8,345.00; No. 4210 por Q.1,000.00; No. 4196 por Q.2,925.00; No. 4197 por Q.1,176.00; No. 4198 por Q.12,312.00; No. 4199 por Q.8,857.50; 4200 por Q.6,930.00; No. 4201 por Q.5,625.00; No. 4194, por Q.3,150.00; No. 4190, por Q.1,200.00; 4180, por Q.3,375.00; No. 4182, por Q.2,250.00; No. 4183, por Q.310.00; No. 4184, por q.1,350.00; No. 4185, por Q.3,675.00; No. 4186, por Q.6,187.50; No. 4187, por Q.1,406.25; No. 4188, por Q.562.50; No. 4178, Por Q.2,812.50; No. 4177, por Q. 1762.50; No. 4176, por Q.1,950.00; No. 4175, por Q.845.00; No. 4174, por Q.4,500.00; No. 4173, por Q.1,095.00; No. 4171, por Q.4,812.50; No. 4172, por Q.843.73; No. 4170, por Q.1,125.00; No. 4169, por Q.8,834.00; No. 4167, por Q.20,790.00; No. 4165, por Q.3,999.00; No. 4154, por Q.1,687.50; No. 4155, por Q.1,426.00; No. 4156, por Q.2,800.00; No. 4157, por Q.1,125.00; No. 4162, por Q.1,125.00, todas de fecha 24/03/2008. Facturas No. 4713, por Q.1,782.00; No. 4712, por Q.1,188.00; No. 4711, por Q.2,299.00; No. 4710, por Q.500; No. 4709, por Q.530.00; No. 4708, por Q.14,560.00; No. 4707, por Q.2,685.00; No. 4706, por Q.4,260.00; No. 4705, por Q.8425.00; No. 4703, por Q.25,510.00; No. 4708, por Q.21,440.00; No. 4726, por Q.1,958.00; No. 4724, por Q.990.00; No. 4723, por Q.1584.00; No. 4722, por Q.750.00; No. 4721, por Q.21,237.00; No. 4719, por Q.83,595.00; No. 4720, por Q.1930.00; No. 4716, por Q.2865, todas de fecha 16/05/08. Empresa TIGSA, ATLANTICO, S.A., facturas No. 2193, por Q.79,999.99 y No. 2189, por Q.117,992.99, ambas de fecha 16-06-08. Transportes y Distribuidora Mérida facturas No. 107, por Q.5,200.00; No. 108, por Q.5,200.00; No. 109, por Q.3,900.00; No. 110, por Q.3,900.00; No. 111, por q.1,200.00; No. 118, por Q.2,200.00; No. 121, por Q.1,000.00; No. 122, por Q.1,000.00; No.137, por Q.1,000.00; No. 144, por Q.800.00; No. 106, por Q.10,400.00; No. 125, por Q.1,200.00; No. 127, por Q.2,000.00; No. 120, por Q.2,200.00; No. 124, por Q.2,200.00; No. 126, por Q.2,200.00; No. 131, por Q.2,400.00; No. 138, por Q.3,000.00; No. 114, por Q.9,600.00; No. 116, por Q.6,000.00; No. 117, por Q.12,000.00; No. 119, por Q.4,400.00; No. 123, por Q.4,400.00; No. 128, por Q.16,000.00; No. 129, por Q.4,200.00; No. 132, por Q.6,000.00; No. 133, por Q.8,200.00; No. 135, por Q.5,400.00; No. 136, por Q.6,500.00; No. 139, por Q.10,000.00; No. 140, por Q.3,900.00; No. 143, por Q.4,000.00, todas de fecha 18/09/08. Empresa Distribuidora Rojas Medrano, facturas No. 5425, por Q.18,375.00; No. 5424, por Q.6,647.50; No. 5441, por Q.1,926.00; No. 5442, por Q.2,355.00; 5408, por Q.4,500.00; No. 5415, por Q.16,027.50; No. 5432, por Q.265.00; No. 5418, por Q.8,782.50; No. 5413, por Q.3,425.00; No. 5420, por Q.5,147.50; No. 5421, por Q.1,950.00; No. 5422, por Q.11,342.00; No. 5437, por Q.8,562.50; No. 5435, por Q.45,075.00; No. 5433, por Q.6,808.00; No. 5431, por Q.17,485.00; No. 5423, por Q.9,356.00; No. 5439, por Q.16,645.00; No. 5438, por Q.2,002.50. Facturas Nos. 8858, por Q.29,535.00; No. 8857, por Q.29,390.00; No. 8855, por Q.5,010.00; No. 8862, por Q.11,025.00; No. 8861, por Q.21,800.00; No. 8860, por Q.25,200.00; No. 8859, por Q.27,050.00; No. 8854, por Q.27,780.00; No. 8853, por Q.29,680.00 y No. 8852, por Q.28,030.00, todas de fecha 11/01/08. Empresa Instrumentos Musicales Ramírez, facturas No. 676, por Q.18,100.00; No. 662, por Q.17,100.00; No. 659, por Q.24,800.00, todas de fecha 05-09-08; No. 663, por Q.25,300.00; No. 664, por Q.25,150.00; No. 658, por Q.19,100.00 y No. 675, por Q.13,450.00, todas de fecha 22/09/08.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización.

Causa

Desorden administrativo, y falta de voluntad para efectuar compras en forma programada o planificada.

Efecto

Deficiencia en la administración de los recursos financieros con que cuenta la Municipalidad.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal y al Tesorero, para que las compras se efectúen en forma programada y se evite el fraccionamiento de las mismas.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q31,100.95 para cada uno.

HALLAZGO No. 8**FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA****Condición**

Al analizar la ejecución presupuestaria, se determinó que la Municipalidad no realizó la liquidación de la ejecución presupuestaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, ley orgánica del presupuesto, artículo 43 establece: Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el Reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación.

Causa

Falta de voluntad de la Administración en buscar una solución adecuada al problema de falta de capacitación de personal en el manejo del sistema SIAF, para operarlo eficientemente y contar con ejecuciones presupuestarias oportunas.

Efecto

Falta de información oportuna y veraz para poder tomar decisiones correctas.

Recomendación

Que de forma inmediata el Concejo Municipal ordene al Alcalde Municipal contratar el personal adecuado para operar el presupuesto, previa capacitación del mismo en el manejo del sistema SIAF.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, artículo 39 numeral 23, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

La Municipalidad no presentó informe mensual dentro de los diez días (10) días del mes siguiente, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, detallando los préstamos internos vigentes y el saldo de la deuda contratada con copia correspondiente al INFOM.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 115, del Congreso de la República, establece: El Código Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada con copia al INFOM.

Causa

Desconocimiento del Código Municipal de parte del Concejo Municipal y demás autoridades debido a la falta de control y seguimiento de las diferentes actividades.

Efecto

Falta de información de la deuda pública, para la oportuna toma de decisiones por parte las autoridades Municipales.

Recomendación

Que la Municipalidad cumpla con trasladar la información relacionada con préstamos a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, enviando las copias correspondientes dentro del plazo que señala el Artículo 115 del Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios efectuados no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS****Condición**

Al proceder a examinar los expedientes de arrastre del año 2007, para el año 2008, se detectó que no se liquidó el Contrato No. 17-2007, de fecha 05-11-2007, por valor de Q 940,000.00.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 56, establece: inmediatamente después que las obras, bienes o servicios, hayan sido recibidos, la comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista.

Causa

Falta de voluntad para cumplir con los requisitos legales que la ejecución en estos rubros exige la ley correspondiente.

Efecto

Se pone en riesgo los recursos públicos al no dejar liquidados los compromisos contraídos.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero para que procedan a liquidar todo compromiso, una vez terminados y recibidos los trabajos de conformidad.

Comentario de los Responsables

Expresan que los demás problemas encontrados son errores involuntarios en que se incurrió, pero que en lo que va del año se han corregido muchos de ellos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario efectuado no desvanece el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q16,785.71, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FREDY ARMANDO LOPEZ GIRON	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	RODOLFO GIRON BARRIOS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
3	HUGO LEONEL TOLEDO VASQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
4	LUIS ELEN0 ZAPETA LOPEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008 14/01/2012
5	PEDRO CHAPERON LAJPOP	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
6	RAMON GRAVE PEREZ	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
7	ALBERTO LOPEZ BATEN	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008 14/01/2012
8	NOE ISRAEL HERRERA GIRON	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
9	BICTOR PATZAN PACHECO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
10	JESUS PELICO AMBROCIO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
11	DIEGO SARAT US	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
12	JULIO MEJIA ACABAL	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 14/01/2012
13	NICOLAS CASTRO IXCOY	CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2008 14/01/2012
14	HIGINIO GONZALO SAMAYOA AZAÑON	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHE
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL: 18 DE MARZO DE 2009
 Expresado en quetzales

BANCO	CUENTA	MONTO
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	02016000238-3	2,235,238.09
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	02016000434-3	1,240.66
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-	303112749-1	100,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-	303112748-7	100,000.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-	303100216-1	1,060.51
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-	303112747-3	0.00
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-	303112746-9	0.00
Total		2,437,539.26


